



Resolución Directoral

ABOG Braulio Raúl Reez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

31 ENE. 2023

Lima, 27 de enero de 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

VISTO:

El expediente con Hoja de Ruta N° 23-003404-001, que contiene la Nota Informativa N° 15-2023-OA-HNHU, a través del cual solicita emisión de acto resolutivo de delegación de facultades para el año fiscal 2023 y el Informe N.° 047-2023-OAJ-HNHU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 014-2023-DG-HNHU de fecha 18 de enero de 2023, se delegó al Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración, así como al Jefe (a) de la Unidad de Logística, durante el ejercicio fiscal 2023, las facultades que se señala en la Resolución según sus competencias en materia administrativa como en materia de Contrataciones Públicas;

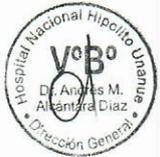
Que, el artículo 4° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivos es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1446, el mismo que indica que el proceso de modernización de la Gestión del Estado se encuentra sustentado, fundamentalmente, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado. Eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos



que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;



Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;



Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, el artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01-Directiva para la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y sus Anexos, modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a los siguientes incisos:

“27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado

en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva (...)"

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Con las facultades conferidas como Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, mediante la Resolución Ministerial N° 724-2022/MINSA, publicado el 17 de setiembre del 2022, y en virtud de la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N.° 014-2023-DG-HNHU de fecha 18 de enero de 2023 en su artículo primero, quedando las facultades delegadas de la siguiente manera:

➤ **Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración:**

- Representar al Hospital Nacional Hipólito Unanue, ante las diferentes entidades públicas y privadas en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como, aceptar donaciones.
- Autorizar y/o aprobar encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.
- Autorizar la apertura de caja chica.
- Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- Aprobar los asientos contables.
- Aprobación y/o Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades
- Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificadorias Presupuestarias y suscribirlas
- Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública

➤ **Jefe (a) de la Unidad de Personal:**

- Representar al Hospital Nacional Hipólito Unanue ante las diferentes entidades públicas y privadas sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados



Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
18 de Ene. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.

- Suscribir contratos, renovación, prorrogas y resolución de contratos relativos a la presentación de servicios regulados por la Ley N° 28518. Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como, contratos administrativos de servicios (CAS), sus adendas cuando corresponda, y su inclusión del vínculo contractual y sus adendas.
- Las reasignaciones, rotaciones, permutas, destakes y comisiones de servicios dentro y fuera de su ámbito.
- Emitir los documentos de asignaciones de funciones en cambio estructural o de cualquier otro tipo.
- Renuncias a la carrera administrativa y exoneraciones de plazo, cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- Rectificaciones de nombre y apellidos, licencias y permisos, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, reconocimiento de tiempo de servicios, CTS, 25 y 30 años de servicio al Estado, bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- Reconocimientos de reintegros, créditos, devengados, descuentos indebidos, inasistencias, tardanzas y permisos particulares, nivelación de pensiones, rol de vacaciones y sus modificatorias, compensación horaria.
- Elevar a SERVIR, dentro del plazo legal, los recursos de Apelación presentados por los servidores.



Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Directoral N.° 014-2023-DG-HNHU, quedan subsistentes.

Artículo 3°.- Notificar, a todos los servidores civiles que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu..>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unzué

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/EVVJ/jcr

Distribución:

C.c. Dirección Administrativa
Asesoría Jurídica
OCI
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Logística
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad y Finanzas
Archivos